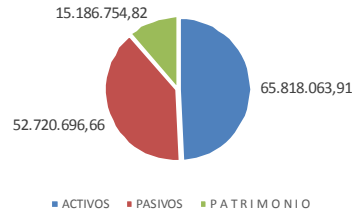


SITUACIÓN FINANCIERA

COMPOSICION DEL BALANCE GENERAL

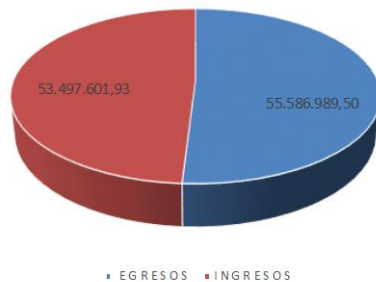
ACTIVOS	65.818.063,91
PASIVOS	52.720.696,66
PATRIMONIO	15.186.754,82

COMPOSICION DEL ESTADO FINANCIERO



COMPOSICION DE ESTADO DE RESULTADOS

EGRESOS	55.586.989,50
INGRESOS	53.497.601,93



INDICADORES TECNICO FINANCIEROS

INDICADORES	PORCENTAJES
LIQUIDEZ	1,19
LIQUIDEZ INMEDIATA	0,85
SEGURIDAD	0,96
RENTABILIDAD PARA ACCIONISTAS ROE	-23,58%
RENTABILIDAD DE ACTIVOS ROA	-5,57%
RENTABILIDAD DE OPERACIONES	-8,23%
TASA DE GASTOS DE ADMINISTRACION	7,08%
TASAS DE GASTOS DE PRODUCCION	10,34%
TASAS DE GASTOS DE OPERACION	17,43%
ENDEUDAMIENTO CON TERCEROS	1,66
MOROSIDAD PRIMAS POR COBRAR	62,57%
MOROSIDAD PRIMAS DOCUMENTADAS	100,00%
MOROSIDAD TOTAL	0,626
COBERTURAS PRIMAS POR COBRAR VENCIDAS	22,38%
COBERTURA PRIMAS DOCUMENTADAS VENCIDAS	70,11%
COBERTURA TOTAL	22,44%
CESION DE REASEGURO	37,07%
RENTABILIDAD DEL REASEGURO	13,07%
TASA DE SINIESTRALIDAD RETENIDA	55,51%
RAZON COMBINADA	120,81%
TASA DE UTILIDAD TECNICA	-20,81%
RESULTADO TECNICO / PATRIMONIO PROMEDIO	-23,57%
RESULTADO TECNICO / ACTIVO PROMEDIO	-5,57%

GLOSARIO DE TERMINOS

Prima.- Cantidad monetaria que cobra el asegurador al asegurado por el riesgo asumido, el plazo por el que se asume el riesgo y por el monto asegurado.

Póliza.- Contrato que el asegurador entrega al asegurado debidamente firmado con redacción clara y fácilmente legible. Contiene información del asegurado, del riesgo asumido, de la prima, de la vigencia, de las condiciones generales y particulares.

Renovación.- Continuidad o ampliación de la vigencia del contrato de seguro, por un nuevo período igual al anterior y en condiciones similares de acuerdo a la siniestralidad.

Siniestro.- Daño y/o pérdida que sufre el objeto asegurado por un hecho súbito e imprevisto. Siniestralidad.- Proporción entre el importe total de los siniestros y las primas recaudadas por una entidad aseguradora en un período de tiempo.

Inspección.- Verificación de los daños ocurridos al bien afectado. Aviso de Accidente.- Formulario proporcionado por la empresa para la notificación del siniestro.

Autorización.- Es la aprobación de la reparación y/o cambio de los objetos afectados.

Recibo de Indemnización.- Documento en el cual se detalla el pago del reclamo.

Rasa.- Es la restitución de la suma asegurada del bien, luego del siniestro a su valor asegurado inicial.
Indemnización.- Es el pago que se realiza al asegurado por los daños o pérdidas ocasionados, cubiertos por una póliza.

Riesgo.- Posibilidad eventual a un hecho súbito e imprevisto, por una pérdida y/o daño.

Resarcimiento.- Recupero de un siniestro, que se logra por parte de causante del siniestro al asegurado.

Salvamento.- Valor que se recupera por la venta de un objeto siniestrado.
Cedente.- Asegurador que asume un riesgo y coloca un reaseguro.

Asegurador directo.- Asegurador que acepta el riesgo directamente al proponente, ante quienes responsable por la obligación asumida.
Retención.- Parte del riesgo que el asegurador directo retiene por cuenta propia.

Econ. Enrique Talbot
etalbot@sunidos.fin.ec
Presidente del Directorio

Sr. Eduardo Tarré
etarre@sunidos.fin.ec
Gerente General

Ing. Evelyn Zambrano
ezambrano@sunidos.fin.ec
Gerente Técnico

Sr. Miguel Chevez
osantos@sunidos.fin.ec
Gerente de Reaseguros

Sr. Jorge Mera
echevez@sunidos.fin.ec
Gerente de Reclamos

Sr. Orlando Monge
omonge@sunidos.fin.ec
Gerente Comercial

Contacto
contacto@sunidos.fin.ec

Matriz – QUITO

Av. 10 de Agosto N31-162 y Mariana de Jesús, Edificio METROCAR 2do Piso PBX: (593-2) 6007700 – 1800 –SUNIDOS (786436) – Casilla 1703-73

GUAYAQUIL

Av. 9 de Octubre 1911 y Esmeralda Edificio Finansur 9no. Piso. PBX: (593-4) 6007-700 – 1800 – SUNIDOS (786 436)

CUENCA

Gran Colombia 22-252 y de los Manzaneros. Teléfonos: 2840 / 2843-856 – 1800- SUNIDOS (786436)

TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN JULIO 2016



IMPUESTOS DE LEY

A la prima neta se deberán incluir los siguientes impuestos de ley:

3.5%	Superintendencia Compañías, Valores y Seguros.
0.5%	Seguro Campesino
14%	IVA Valor de la prima

DERECHOS DE EMISIÓN PARA EMITIR UNA POLIZA

Valor de la Prima	Derechos de póliza (en dólares)
De 0 a 250	0.50
De 251 a 500	1
De 501 a 1,000	3
De 1,001 a 2,000	5
De 2,001 a 4,000	7
De 4,001 en adelante	9

RAMO: VEHICULOS

RIESGOS CUBIERTOS: SECCIÓN I: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La compañía en esta sección ampara la pérdida del patrimonio del Asegurado, ante la reclamación legal de un tercero, por accidentes derivados del uso del vehículo, hasta el límite fijado en las condiciones particulares de esta Póliza, por:

- Lesiones Corporales a terceras personas.
- Daños materiales de terceras personas
- Gastos y costos judiciales para su defensa.

SECCIÓN II: COBERTURA DE TODO RIESGO PARA DAÑOS PROPIOS

La compañía garantiza el pago de las pérdidas o daños materiales, directos o indirectos y accidentales que sufran los vehículos asegurados, durante la vigencia del seguro o en cualquier periodo de renovación del mismo, por causas tales como: Choque, volcadura, descarrilamiento, incendio, impacto de rayo, explosión, autoignición, motín, huelga, conmociones civiles, alborotos populares. Robo total, robo parcial, tentativa de robo, asalto o hurto. Actos maliciosos y vandalismo. Fenómenos de la naturaleza, deslaves, caída de rocas, deslizamiento de tierras. Rotura de cristales, impacto de proyectiles, objetos que caigan, caída de nave aérea o partes de la misma, desplome de edificios, derrumbes de carreteras y/o puentes. Otros accidentes que no se encuentren expresamente excluidos por esta Póliza.

TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DIVULGACIÓN A LOS ASEGURADOS



OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE UN SINIESTRO:

Reducir las consecuencias. Una vez ocurrido el siniestro, el asegurado debe procurar reducir sus consecuencias, adoptando las medidas de salvamento que considere más adecuadas.

Notificar el siniestro. Comunicar el siniestro al asegurador dentro del plazo establecido.

Mantener siempre informada a la compañía de seguros. Durante la tramitación, el asegurado debe ir aportando toda la nueva documentación que surja (facturas, informes médicos, etc.)

Informar a la Aseguradora de las recuperaciones. Si una vez ocurrido el siniestro el asegurado obtuviera alguna cantidad monetaria por parte del responsable del daño o recuperase algún bien, deberá comunicarlo al asegurador.

Comunicar a los perjudicados la existencia del seguro. El cumplimiento de este deber beneficia al tercero perjudicado, a quien el asegurado debe informar de la existencia de un seguro que garantiza los daños.

OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA

El pago de la indemnización. Constituye la principal obligación de la compañía de seguros. Su cuantía se determina en función de la tasación de los daños, con el límite máximo que figure en la póliza.

Comunicar el rehúse del siniestro. A la vista de los datos que se pongan de manifiesto y en base a las normas de la póliza, la entidad aseguradora puede acordar el rehúse del siniestro. Debe hacerlo por escrito al asegurado, expresando los motivos del mismo, a fin de que el asegurado acepte la decisión de la compañía o realice una reclamación si lo considera conveniente.

DOCUMENTOS NECESARIOS EN CASO DE UN SINIESTRO

- ✓ Aviso de accidentes con información completa y firma del asegurado (Seguros Unidos le proporcionará este formulario).
- ✓ Copia de la licencia del conductor del vehículo asegurado y/o del tercero afectado.

- ✓ Copia de la matrícula del Asegurado y/o tercero.
- ✓ En caso de declararse el siniestro como pérdida total, se solicitará documentación adicional.
- ✓ En caso de robo debe presentar la denuncia y demás documentos que se requiere.

JURIDICCIÓN:

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben ser presentadas en el domicilio de ésta. Las acciones contra el Asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado.

PRESCRIPCIÓN:

Los derechos, acciones y beneficios que se deriven de esta Póliza prescriben en dos (2) años a partir del acontecimiento que les dio origen, sin perjuicio de los casos de caducidad del seguro estipulado en las condiciones precedentes.